

MIGUEL IGLESIAS MARTÍNEZ, Secretario Accidental de la Diputación Provincial de A Coruña.

CERTIFICA: Que el PLENO DE LA CORPORACIÓN de la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

31. Aprobación de la prórroga del plazo de ejecución, justificación y vigencia del convenio administrativo de colaboración con la Universidad de Santiago de Compostela (USC) para cofinanciar el proyecto "Puesta en Valor del Patrimonio Natural de la Sierra del Careón".

Vista la solicitud presentada por el Rector de la Universidad de Santiago de Compostela (USC) de fecha 06/11/2023 en la que solicita la modificación del plazo de ejecución, justificación y vigencia del convenio número 96/2023, suscrito con la Diputación de A Coruña con la finalidad de colaborar en la financiación del proyecto "Puesta en Valor del Patrimonio Natural de la Sierra del Careón ", aprobado mediante acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2023, y teniendo en cuenta los informes de los Servicios de Desarrollo Territorial y Transición Ecológica, de Patrimonio y Contratación y de Fiscalización y Control Financiero, se propone a la Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1.º APROBAR la prórroga del convenio 96/2023, suscrito con la Universidad de Santiago de Compostela (USC) para financiar el proyecto "Puesta en Valor del Patrimonio Natural de la Sierra del Careón", hasta los siguientes plazos:

- Plazo de ejecución de las actividades del convenio hasta el 30 de septiembre de 2024
- Plazo de justificación documental hasta el 31 de octubre de 2024
- Plazo de vigencia del mismo hasta el 31 de octubre de 2024, sin que la aprobación de esta prórroga suponga ninguna modificación ni de las cuantías ni de los conceptos aprobados.

2.º MODIFICAR las cláusulas séptima y la decimotercera, cuya redacción literal quedaría establecida en los siguientes términos:

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar realizadas entre el **01 de mayo de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.**

2. Una vez finalizadas las actividades, la Universidad de Santiago de Santiago de

Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad de Santiago de Compostela en la documentación presentada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Universidad de Santiago de Compostela tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de octubre de 2024** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde **01 de mayo de 2023**.

2. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

3º.- CONDICIONAR el presente convenio al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

Y para que conste y sin perjuicio de los términos de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en A Coruña.

El Secretario accidental: Miguel Iglesias Martínez (firmado digitalmente)

El Presidente: Valentín González Formoso (firmado digitalmente)